



Acta de entrega final de Información Pública

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: San Salvador, a las dieciséis horas con cincuenta y seis minutos del día veintiuno de abril del año dos mil veintiuno.

1

Vista y admitida la solicitud de información pública presentada a esta Oficina, el día diez de abril del año dos mil veintiuno, identificada con el número correlativo **4759-2021**, por parte de la ciudadana de generalidades ya conocidas, mayor de edad, mediante la cual solicita los siguientes requerimientos de acceso a la información pública:

"Por medio del WhatsApp Institucional, se ha recibido una nueva solicitud de acceso a la información pública y datos personales que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública y datos personales: "Señores FISDL soy una ciudadana residente en el municipio de Tacuba, Ahuachapán para solicitarle que revisen mi participación en el bono de educación ya que durante el año 2018 efectúe la firma del convenio 454 y el dicho año me entregaron el cuadernillo, lo llené y lo entregue según las indicaciones y solo me entregaron \$15.00 mientras que a las demás familias les dieron \$150.00. Pregunté a los promotores y no me dieron respuestas y durante los años 2019 y 2020 no recibí los cuadernillos por lo tanto mi hijo no pudo recibir el apoyo económico correspondiente al bachillerato. Una situación es que el nombre de mi hijo está mal escrito en el convenio ya que lo pusieron como AXXXX y es ADXXX". **Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la institución es del 13 de abril de 2021 al 26 de abril de 2021 a fin de cumplir con lo establecido en la LAIP.**

CONSIDERANDO

- I) El artículo 66, inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (**en adelante LAIP**), establece que cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto de Acceso a la Información Pública (en adelante IAIP).
- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la LAIP, se remitió la solicitud de información **4759-2021**, por medio del sistema mecanizado el día trece de abril del año dos mil veintiuno, a la unidad administrativa de esta Institución correspondiente al departamento de Registro y Transferencias, ya que es información de carácter pública y de datos personales quien remitió vía el correo electrónico institucional lo siguiente:

"Conforme a la documentación institucional y datos personales se ha constado que el municipio de Tacuba ingresó a la Estrategia de Erradicación de la Pobreza a finales del mes de octubre del año 2017, por lo que los \$15.00 otorgados correspondían únicamente a ese mes (este bono se entregó en el año 2018). Según los registros institucionales, la ciudadana, no presentó la documentación respectiva correspondiente para los años de estudio correspondiente a los años 2018 y 2019, razón por lo cual no se le hizo entrega de los bonos correspondientes; si esto no es correcto, ella puede gestionar el reclamo del bono de los años 2018 y 2019 a través de los promotores del programa que se encuentran en el municipio, presentando la respectiva documentación que acredite los estudios y notas obtenidas en original y copias, pudiendo también presentar la partida de nacimiento de su hijo a fin de llevar a cabo la actualización de su primer nombre".



Acta de entrega final de Información Pública

POR TANTO:

- 2
- I) **CONCÉDASE** acceso a la información proporcionada en los requerimientos indicados, los cuales será remitidos al medio indicado.
 - II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución final, la cual será remitida por medio indicado, tal como se solicitó.
 - III) **NO OBSTANTE** el acceso a la información pública concedido anteriormente, se le hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art.83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (en adelante IAIP), el recurso de apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (**el plazo inicia a partir del veintitrés de abril del año dos mil veintiuno y concluirá el catorce de mayo del año dos mil veintiuno**), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta oficina de Información y Respuestas o en las oficinas del IAIP ubicadas en la Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador

Roberto Molina

Oficial de Información y Respuestas

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador

